

CONTRATO Nro. CNEL-SUC-002-2026
PROCESO: / BID-L1223-RSND-CNELSUC-ST-FI-001

CONTRATO DE “FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DESDE LA S/E JIVINO DE TRANSELECTRIC HASTA LA S/E JIVINO DE CNEL UN SUCUMBÍOS”

CONSULTOR: ING. FREDDY ROLANDO ARÉVALO UGUÑA

ADMINISTRADOR: ING. DARÍO JAVIER TUBON TITE

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **MGS. EDMUNDO VLADIMIR REGALADO CAJAMARCA**, en calidad de **ADMINISTRADOR DE CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, ENCARGADO**, a quién en adelante se le denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE**; y, por otra parte el **ING. FREDDY ROLANDO ARÉVALO UGUÑA**, a quién en adelante se le denominará **EL CONSULTOR O CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1.- El Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que las contrataciones que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales se observará lo acordado en los respectivos convenios.

1.2.- Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP.

1.3.- El 03 de julio de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4343/OC, Operación EC-L1223.

1.4. De conformidad a lo que establecen los Artículos 64 y 66 del Reglamento General a la referida ley; la contratación de la **“FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DESDE LA S/E JIVINO DE TRANSELECTRIC HASTA LA S/E JIVINO DE CNEL UN SUCUMBÍOS”**, se encuentra dentro de la planificación anual, conforme se observa en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNEL EP, documento suscrito el 11 de diciembre del 2025, por parte de la Lcda. Diana Carolina Zambrano Ruiz, Líder de Adquisiciones de la UN SUC de la CNEL EP.

1.5. Mediante Resolución Nro. CNEL-SUC-ADM-2025-0231-R, del 05 de diciembre del 2025, la Administración de la UN SUC, resolvió APROBAR el inicio y cronograma del proceso de Consultoría Individual con financiamiento BID, proceso **BID-L1223-RSND-CNELSUC-ST-FI-001**, correspondiente a la contratación de la **“FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DESDE LA S/E JIVINO DE TRANSELECTRIC HASTA LA S/E JIVINO DE CNEL UN**

SUCUMBÍOS”;

1.6.- Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 0000991, emitida el 25 de febrero del 2026, la Dirección Financiera de CNEL EP certificó la existencia de recursos suficientes para esta contratación.

1.7.- Con base en la evaluación de las manifestaciones de interés, mediante Resolución de Adjudicación Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0016-R de 03 de marzo de 2026, se adjudicó el proceso al Ing. Freddy Rolando Arévalo Uguña, por un valor de USD 39.404,18 (Treinta y nueve mil cuatrocientos cuatro con 18/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- 2.1. Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este tipo de contratos.
- 2.2. Los términos de referencia del objeto de la contratación
- 2.3 La Certificación de Disponibilidad Presupuestaria
- 2.4 Acta de evaluación
- 2.5. Resolución de Adjudicación Nro. CNEL-SUC-ADM-2026-0016-R.
- 2.6. Oferta (Manifestación de interés) del Consultor.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO:

3.1. Objeto: EL CONSULTOR se obliga con CNEL EP UN Sucumbíos a prestar sus servicios profesionales de fiscalización técnica, administrativa y ambiental para la ejecución de la obra: **“REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DESDE LA S/E JIVINO DE TRANSELECTRIC HASTA LA S/E JIVINO DE CNEL UN SUCUMBÍOS”**. Su gestión garantizará que el proyecto se ejecute conforme al alcance, cronograma, costos y estándares de calidad establecidos por CNEL EP y los organismos reguladores.

3.2. Convalidación de actividades previas: Las partes dejan constancia que la ejecución de la obra objeto de esta fiscalización inició con anterioridad a fecha de legalización del presente contrato, en tal virtud, EL CONSULTOR asume la responsabilidad técnica de validar y convalidar todas las actividades, rubros instalados y avances ejecutados desde el inicio de los trabajos hasta la fecha de suscripción del presente contrato. Esta validación deberá constar en un informe técnico inicial que certifique la fidelidad de lo ejecutado respecto a los términos de referencia y planos aprobados.

3.3. Alcance y Profundidad de la Consultoría:

El alcance del presente objeto de contratación es fiscalizar el contrato para la ejecución de obras de distribución correspondiente al proceso: **“REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DESDE LA S/E JIVINO DE TRANSELECTRIC HASTA LA S/E JIVINO DE CNEL UN SUCUMBÍOS”**, del BID V, cumpliendo con las obligaciones que se establecen en el Manual de Fiscalización de CNEL EP y las Normas de control del sector público y jurídicas de derecho privado de la Contraloría para la fiscalización de obras, y garantizar la supervisión y control de las actividades de construcción de las obras.

Garantizar que la obra sea ejecutada dentro del alcance, cronograma, costo y calidad específicos, mediante las inspecciones en el sitio del proyecto, reuniones entre el administrador, contratista, socializador y fiscalizador, informes periódicos al administrador del contrato de obra, resolución de problemas e inconvenientes, aprobación del personal, equipos, herramientas del contratista, pruebas o constancia de certificaciones de calidad, deberá comprobar las especificaciones técnicas de los materiales, medición de tiempos y validación de la calidad de los trabajos y entrega de los reportes parciales y total de los proyectos.

3.4. Productos Esperados: EL CONSULTOR entregará los siguientes productos:

- Informe de validación del replanteo (hojas de estacamiento, planos y listados de materiales) y suscripción de la orden de inicio de obra.
- Reportes quincenales de avance físico-económico, matrices de riesgos, control de hitos y actas de reuniones.
- Informes de aprobación de materiales, equipos y calificación de personal.
- Registro fotográfico (antes, durante y después), control del Libro de Obra y reportes de novedades.
- Revisión de información para actualización de sistemas GIS (AutoCAD/ARCGIS) y coordinación para el ingreso de sistemas de medición al sistema comercial (PR-COM-AC-001 y PR-COM-AC-007).
- Planillas de avance aprobadas, informe técnico-económico final para la Recepción Provisional y Definitiva, y entrega de planos "As-Built" en formato físico y digital.

3.5. Información y Facilidades: CNEL EP UN Sucumbíos facilitará al CONSULTOR toda la documentación técnica pertinente, incluyendo planos georreferenciados, presupuestos, contratos de obra y las directrices administrativas necesarias. El Administrador del Contrato de Consultoría brindará el acompañamiento para asegurar la correcta aplicación de los procesos internos de la Unidad de Negocio.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO:

La Entidad Contratante pagará al Consultor, la suma total de **USD. 39.404,18 (TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 18/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

La cancelación estará directamente relacionada con el porcentaje de avance de obra a ser fiscalizada (Planilla Bimensual), por proyecto, previo a la recepción de los siguientes

documentos:

- Informe Parcial de la fiscalización de las obras, que incluya: el estado y porcentaje de avance de ejecución físico y económico de cada obra fiscalizada, cambios aprobados por el administrador de la obra, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados y la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto.
- Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato;
- Planilla Parcial de avances de ejecución de obras fiscalizadas; y,
- Factura respectiva.

Los pagos se efectuarán hasta que se tenga un 90% de avance económico del monto del contrato del consultor, un 10% adicional se cancelará con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Informe Final de Fiscalización de la totalidad de las Obras.
- b) Acta de Entrega Recepción Provisional de la obra asignada al fiscalizador.
- c) Informe favorable del Administrador del Contrato de Fiscalización.
- d) Planilla Total de Liquidación de Obras.
- e) Transferencia de la Liquidación económica de las obras asignadas al consultor.
- f) Factura respectiva.
- g) Toda la información detallada en los productos esperados de estos TDRs.
- h) Documentación según requiera el área financiera.
- i) Carta Compromiso de la Consultoría, mediante la cual el consultor se COMPROMETE a emitir el Informe Final de Fiscalización como requisito previo para proceder con la firma del Acta Entrega-Recepción definitiva de obras.

Y finalmente, para la suscripción del Acta de Recepción Única, el consultor deberá presentar la siguiente documentación de respaldo:

- Informe Final de Fiscalización de la totalidad de las Obras.
- Acta de Entrega Recepción provisional, de la obra asignada al consultor
- Informe favorable del Administrador del Contrato de Fiscalización.

Pago Indebido, la contratante se reserva el derecho de reclamar al consultor, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el consultor a satisfacer las obligaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:

El plazo de ejecución de esta consultoría será de 230 (doscientos treinta) días contados a partir del día siguiente de suscripción de contrato, de “FISCALIZACIÓN PARA LA REPOTENCIACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBTRANSMISIÓN DESDE LA S/E JIVINO

DE TRANSELECTRIC HASTA LA S/E JIVINO DE CNEL UN SUCUMBÍOS” hasta la suscripción del acta de recepción provisional de la obra, además, se indica que el consultor será responsable y deberá estar presente y emitir los informes correspondientes para la suscripción del acta de entrega recepción definitiva del contrato de obra asignado para su fiscalización.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior, al ser este un contrato de fiscalización de obra, el mismo está supeditado, condicionado y directamente vinculado a su objeto de contratación es decir a la construcción de las obras que fiscalizará. El Consultor no podrá solicitar pagos adicionales; en caso que el plazo de ejecución de la obra supere el plazo de la presente consultoría.

La entidad contratante, extenderá el plazo del contrato de fiscalización si existiesen ampliaciones del plazo del contrato de obra, ya sea por prórrogas otorgadas al constructor, o porque el contratista de las obras no haya cumplido sus obligaciones contractuales dentro del plazo establecido, cayendo en multa; o por incremento de las condiciones en base a las cuales celebró el contrato de construcción.

Para la recepción provisional y definitiva de los contratos de obra, el fiscalizador deberá emitir un informe final previo a la suscripción del acta respectiva.

La recepción única de la consultoría, se realizará una vez se suscriba el acta de entrega recepción provisional de los contratos de obra y luego de que el consultor haya solicitado la recepción de su contrato, en un término no mayor a 15 días calendario, entendiéndose así que el producto de la consultoría ha sido cumplida en su totalidad; sin embargo, el consultor será responsable de realizar la respectiva revisión en campo de los proyectos construidos y emitirá un informe final definitivo con las respectivas fotografías, el cual se incluirá en el acta de entrega recepción definitiva de las obras.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

Para el cumplimiento de los objetivos se han identificado las siguientes actividades:

El fiscalizador del contrato será la persona con quien la CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas, así como a los integrantes de la comisión para la recepción provisional, parcial, total y definitiva del contrato.

Así también será responsable de:

- Revisar conjuntamente con el Administrador de obra los documentos contractuales, planos de la construcción eléctrica, con el fin de verificar la existencia de algún error, omisión o imprevisión técnica, que pueda afectar la construcción de la obra y de presentarse este caso, sugerir la adopción de medidas correctivas o soluciones técnicas, oportunamente.
- Evaluar quincenalmente, el grado de cumplimiento del programa de trabajo en el área bajo su cargo, utilizando como línea base el cronograma de ejecución actualizado y presentado por el contratista, en caso de constatar desviaciones, identificar las causas y proponer

soluciones para corregir la situación. De lo anterior se deberá preparar y entregar quincenalmente un informe al Coordinador del programa y Administrador del contrato, que contenga lo siguiente:

- a) Un análisis del estado del proyecto desde el punto de vista económico y del avance físico, respaldado por los cálculos correspondientes
- b) Los resultados de los ensayos de laboratorio, con comentarios al respecto.
- c) Análisis de la cantidad y calidad de los equipos y maquinaria dispuestos en obra, con recomendaciones al respecto, si es necesario.
- d) Estadísticas sobre las condiciones climáticas del sitio donde se ejecuta el proyecto (especialmente de la precipitación pluvial) y su incidencia en el desarrollo de los trabajos.
- e) Cronograma diario de actividades a ejecutar por el consultor.
- f) Correspondencia intercambiada con el contratista.
- g) Análisis del personal técnico del contratista.
- h) Verificación de cumplimiento de la normativa laboral vigente.
- i) Verificación del cumplimiento de la normativa ambiental vigente de acuerdo al nivel de impacto que genera el proyecto.
- j) Mínimo impacto: Cumplimiento de buenas prácticas ambientales.
- k) Bajo, mediano y/o alto impacto: cumplimiento del plan del manejo ambiental.
- l) Matriz de seguimiento (ARCONEL, CNEL EP, Ministerio de Ambiente y Energía, BID).

- Sobre la base de lo anterior aprobará, de ser el caso, reprogramaciones y cronogramas actualizados, presentados por el contratista, con la debida justificación.
- Verificar que el contratista disponga de todos los diseños, especificaciones, programas de trabajo, licencias, permisos y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
- Exigir al contratista el cumplimiento de las leyes de protección ambiental, laborales, de seguridad social y de seguridad industrial.
- Disponer al contratista de la obra a fiscalizar durante el replanteo ubicar en el terreno las referencias necesarias para la correcta ejecución de la obra (estacas).
- Obtener información estadística en la obra sobre el rendimiento personal en el montaje de estructuras y equipos homologados, materiales, equipos y maquinaria; sobre la incidencia de las condiciones climáticas en el tiempo laborado, o sobre cualquier otro aspecto útil que derivará en memorias técnicas sobre los procedimientos y métodos empleados en la construcción de las obras para la preparación de futuros proyectos. Con base en lo anterior el Fiscalizador podrá solicitar el cambio de cualquiera de los recursos del Contratista de la obra y verificará que se haya cumplido a cabalidad.
- Verificar que el personal asignado a la obra cumpla con los requerimientos constantes en la oferta y disponer justificadamente su remplazo.
- Calificar y avalar la idoneidad del personal técnico del contratista y recomendar el reemplazo de aquel que no satisfaga los requisitos necesarios. Deberá registrar la información en el libro de obra e informar al Administrador.
- Verificar que los equipos y maquinaria en la obra se encuentren en buenas condiciones y en el caso de que la obra se realice por subcontrato, sean los especificados en la oferta del contratista de obra.
- Revisar las técnicas y métodos constructivos propuestos por el contratista y en caso de ser

necesario, sugerir las modificaciones que estime pertinentes.

- Verificar la exactitud de las cantidades de obra incluidas en las planillas presentadas por el contratista; además, calcular los reajustes correspondientes a esas planillas verificando en campo la obra realizada, en comparación con la que debía ser ejecutada de acuerdo con el programa de trabajo autorizado, para determinar desfases, corregir acciones del Contratista de la obra o medidas que permitan mejorar el desarrollo de la obra.
- Verificar y aprobar la calidad de los materiales y equipos, así como la de los elementos contruidos, solicitando protocolos de pruebas, y certificados de cumplimiento de normas de calidad, o mediante ensayos de laboratorio, efectuados bajo su supervisión y siguiendo rigurosamente las especificaciones técnicas, tomando como guía las especificaciones técnicas homologadas por el Ministerio de Ambiente y Energía. El fiscalizador elaborará un informe de aprobación por cada lote de materiales y equipos puestos en la bodega del contratista, previo a su instalación. Se dejará constancia de la verificación de especificaciones técnicas y/o pruebas realizadas, certificados de calidad, el método de verificación y/o pruebas utilizado para cada tipo de material y los resultados obtenidos en cada caso. El informe será presentado al administrador del contrato de obra y se dejará constancia en el libro de obra. Además, deberá poner en práctica el procedimiento e verificación de equipos y materiales.
- Resolver las dudas que sugieren de la interpretación de los planos, especificaciones, detalles constructivos y cualquier otro aspecto técnico relacionado con la obra.
- Anotar en el libro de obra (formato que entregará CNEL EP), además de una descripción del proceso de construcción de la obra a su cargo, las observaciones, instrucciones o comentarios que su criterio deben ser considerados por el contratista para el mejor desarrollo de la obra, para lo cual deberán permanecer en sitio de ejecución de la obra según cronograma diario aprobado por el administrador de la consultoría.
- Coordinador con los diseñadores de la obra cuando sea necesario efectuar modificaciones de los planos originales o las obras adicionales que haya que realizar, justificando técnicamente las necesidades de dichas modificaciones.
- Realizar los cálculos pertinentes para determinar los costos de las modificaciones u obras extraordinarias por realizar para el informe al Administrador del contrato quien deberá resolver.
- Registrar en los planos constructivos todas las modificaciones realizadas durante el proceso de construcción y exigir al contratista la entrega de los planos finales de la obra ejecutada.
- Entregar al administrador del contrato la liquidación económica y demás información de la obra preparada para las entregas recepciones.
- Comprobar el personal comprometido por el contratista durante la ejecución de la obra y determinar que las labores se cumplan bajo niveles de seguridad industrial requeridos. El fiscalizador podrá disponer la suspensión de las actividades si considera que el personal propuesto por el contratista, no es el adecuado.
- Sugerir multas, sanciones o suspensiones que pudieran haber resultado por incumplimiento de plazos de ejecución de la obra a fiscalizar. Y en el caso de incumplimiento de especificaciones técnicas de materiales, disponer su cambio dentro del plazo acordado.
- Comprobar sectores vulnerables y donde se reporte accidentes, zonas críticas y eventos de orden técnico, que sean de caso fortuito o fuerza mayor y provoquen la suspensión de los trabajos.

- Disponer al contratista la corrección de los defectos que se observaren en la ejecución de la obra, pudiendo exigir el retiro total y/o el remplazo de los trabajos mal ejecutados o materiales defectuosos a su cuenta y costo. Cuando se determine que los trabajos realizados o en ejecución fueran defectuosos, por causas imputables al contratista, por el empleo de materiales de mala calidad o no aprobados, por no ceñirse a los planos, especificaciones correspondientes o las instrucciones impartidas por la fiscalización, esta ordenara las correcciones y/o modificaciones a que haya lugar, sin modificación ni prórroga del plazo.
- El/la Fiscalizador/a del Contrato, está autorizado/a para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con el trámite de pedidos de prórroga que pudiera formular la CONTRATISTA, cuya aprobación definitiva, de ser procedente, corresponderá al administrador del contrato, y en el caso de que tales prórrogas modificaren el plazo total de ejecución contractual se requerirá adicionalmente la aprobación de la máxima autoridad.
- Entregar la información producida para la recepción provisional que incluirá: información de mejoras, material existente a ser ingresado a bodegas de CNEL EP (de ser el caso), material nuevo instalado en obra, total de mano de obra (montaje y desmontaje), plano final de la obra construida, cronograma de ejecución final, archivo digital para actualización del sistema GIS y liquidación económica y planilla final de obra.
- Verificará que el personal presente en obra, conste en los respectivos roles de pago reportados al IESS y en la oferta presentada por el contratista de obra.
- Deberá coordinar y gestionar las suspensiones de servicio de energía eléctrica con mínimo 72 horas de antelación, con el objetivo de comunicar a la comunidad.
- Dar las facilidades para que el Administrador del Contrato de la obra a fiscalizar, cumpla eficientemente sus funciones, entregar la información solicitada y permitir que personal autorizado por CNEL EP UN Sucumbíos, visiten y/o supervisen en cualquier momento la obra.
- En lo referente a la presentación de las planillas por parte del contratista de obra se establece lo siguiente: La contratista entregará, en un plazo máximo de siete (7) días de finalizado el plazo establecido, las planillas, las cuales se pondrán a consideración de la fiscalización en los 5 días de cada período, y serán aprobadas por ella en el término de diez (10) días, luego de lo cual, en forma inmediata, se continuará el trámite de autorización del administrador del contrato y solo con dicha autorización se procederá al pago. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la CONTRATANTE. Si el fiscalizador no aprueba y no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se procederá con la sanción respectiva.
- Coordinar en conjunto con el contratista, los informes de cumplimiento ambiental y seguridad y salud ocupacional, que deberá presentar al administrador del contrato, y el cumplimiento propio y del contratista de dichas obligaciones de acuerdo al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la CNEL EP, dentro de las Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.
- Utilizar el equipo y herramientas adecuadas y necesarias requeridos para la correcta fiscalización de la obra.
- Poner en práctica los manuales y procedimientos establecidos por CNEL EP Oficina Central tales como Manual de Administración y Fiscalización, Normas de Control Interno

para las Entidades, Organismos, del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, Procedimiento de verificación de materiales, entre otros.

- Estar presente obra el fiscalizador y sus herramientas en obra al 100%..
- Preparar un libro de obra para la consultoría, en donde constara las actividades realizadas por el Fiscalizador, y deberá estar respaldado por un anexo fotográfico tipo Autorretrato (Selfie) en donde conste con coordenadas, fecha y hora del anexo fotográfico tomado.
- Entregar la información producida para la recepción provisional que incluirá: información del total de medidores nuevos y mejoras (con copia a la Dirección Comercial), material existente a ser ingresado a bodegas de CNEL EP (de ser el caso), material nuevo instalado en obra, total de mano de obra (montaje y desmontaje), plano final de la obra construida, cronograma de ejecución final, archivo digital en formato ARGIS para actualización del sistema GIS y demás información solicitada por CNEL EP UN Sucumbíos requisitos necesario para la liquidación económica de las obras a su cargo.
- Luego de suscribir el acta de recepción provisional de la obra, el fiscalizador tendrá un plazo de 15 días para presentar el expediente del contrato, adjuntando el informe de los servicios de fiscalización realizados, el cual deberá contener, antecedentes, actividades realizadas, reportes semanales de avance de obra y condiciones de ejecución del contrato, control de cronogramas, y anexado toda la documentación referente a la construcción de las obras.
- Toda la información recopilada durante la construcción de la obra será presentada en forma impresa de ser necesaria y a pedido del administrador (del contrato de obra y/o consultoría), y en formato digital conservando la extensión del archivo original (Word, Excel, AutoCad) y escaneada en PDF para aquellos documentos que incluyan firmas de cualquier participante en la construcción de la obra.
- Efectuar el finiquito o liquidación económica de las obras a su cargo.
- Documentos que deben permanecer en la obra según lo determina la Normas de control del sector público y jurídicas de derecho privado de la Contraloría:
 - a) Copia del contrato de construcción de la obra
 - b) Los planos constructivos.
 - c) Las especificaciones técnicas, generales y específicas
 - d) El cronograma valorado de actividades aprobado por el Administrador del contrato de Obra.
 - e) El libro de obra
 - f) Correspondencia cruzada entre fiscalización y contratista
 - g) Resumen de estado Financiero.
 - h) Estadística del resultado de las pruebas del laboratorio y certificados de calidad.
- El libro de obra deberá contener básicamente la siguiente información:
 - a) El fiscalizador tendrá la obligación de validar que al inicio de la obra por parte del Administrador del Contrato se haya dejado constancia de la fecha de inicio, el nombre, el cargo y la firma de los profesionales que participarán en la obra.
 - b) Si durante el proceso hay algún cambio de profesionales, del contratante o contratista, ello deberá constar en el libro.
 - c) Siempre que un profesional autorizado vaya a hacer una anotación en el libro de obra,

- deberá constar la fecha y firma de responsabilidad.
- d) De presentarse algún problema con la calidad de los materiales suministrados, los trabajos realizados, los resultados de las pruebas de laboratorio o de campo, los métodos constructivos, o con cualquier otro aspecto, deberá constar también en el libro de obra, las acciones tomadas para corregirlo y los resultados de dichas acciones.
 - e) Al concluir el proyecto, el fiscalizador anotará en el libro de obra la fecha de finalización e indicará las características principales de la construcción; además, hará constar que los equipos y sistemas eléctricos incorporados a la obra funcionan correctamente.
 - f) Toda la demás información requerida según la norma de control del sector público y jurídicas de derecho privado de la Contraloría

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:

Dada la naturaleza de Consultoría Individual y el monto, no se requieren garantías adicionales según la LOSNCP.

CLÁUSULA OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La Entidad Contratante, designa al Ing. Darío Javier Tubon Tite, Líder de Mantenimiento Encargado o quién haga sus veces, como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los términos de referencia, que forman parte del presente contrato, y las normas de control interno para las Entidades, Organismos, del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos.

El Administrador del contrato es el responsable de tomar las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, plazos y costos previstos, de conformidad con el Art. 92 de la LOSNCP y Art. 359 y 361 del Reglamento a la LOSNCP.

La Contratante podrá cambiar de administrador del contrato, conforme establece el Art. 360 del RGLOSNCPE; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACIONES:

El Consultor declara:

- a) Que la información proporcionada al Contratante sobre condiciones de persona natural y sus calificaciones y trayectoria profesional son ciertas.
- b) Que conoce plenamente los Términos de Referencia del trabajo de consultoría que en virtud de este Contrato se le encomienda y que se considera apto para realizarlo.
- c) Que proporcionará asesoría imparcial y objetiva y que no existen conflictos de intereses para aceptar este contrato.
- d) Que no está afectado por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el Contrato de Préstamo.
- e) Que mantendrá al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del BID.

- f) El consultor garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la hoja de vida o CV, formularios y otros anexos, al tiempo que autoriza a la Entidad Contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del consultor. Acepta que, en caso de que se comprobare administrativamente por parte de las entidades contratantes que el consultor hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su hoja de vida o CV, dicha falsedad ideológica será causal para descalificarlo del procedimiento de contratación, declararlo contratista incumplido, según corresponda, previo el trámite respectivo y se notificará sobre el particular al SERCOP y al MEM; y, sin perjuicio de las acciones judiciales a las que hubiera lugar.
- g) Lo establecido en este Contrato no deberá ser interpretado como una obligación de ofrecer un nuevo contrato, y cuando por causa de fuerza mayor debidamente justificada haya incumplimiento de alguna de las partes y este Contrato no pudiese continuar, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo mediante acta suscrita por las partes. En tal caso el Consultor se obliga a entregar al Contratante los trabajos avanzados y recibirá únicamente la suma que corresponda al período efectivamente trabajado.

CLÁUSULA DÉCIMA.- GASTOS Y TRIBUTOS:

El Consultor será responsable de sus obligaciones previsionales y tributarias, por lo cual el Consultor no estará exento de ningún impuesto en virtud de este Contrato. También será de su exclusiva responsabilidad y cargo la contratación de los correspondientes seguros de viaje y de vida (con inhabilitación parcial o total o muerte accidental) y los gastos médicos y de traslado emergentes de tales situaciones, tanto en lo personal como de las personas que utilice o subcontrate bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ENTREGA RECEPCIÓN:

La Contratante dará por recibidos los trabajos objeto de este Contrato, si los mismos hubieran sido realizados de acuerdo con las especificaciones, características, términos de referencia, y demás estipulaciones convenidas, las mismas que deberán estar aprobadas por el administrador del contrato, para cual se deberá regirse a lo que establece el Art. 366 del RLOSNCP

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD:

El Consultor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, ni en ninguna otra forma el contenido de los trabajos encomendados, los cuales son propiedad del Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR FRENTE A TERCEROS:

Se estipula que el Consultor en ningún momento se considerará como intermediario del Contratante, ni tampoco tendrá ninguna representación legal de la CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS. Así mismo, queda expresamente estipulado que ni el Consultor, ni

ninguna otra persona que éste utilice en la ejecución de los trabajos encomendados, serán considerados miembros del personal de la Entidad Contratante y por ende, se exime a ellos de cualquier responsabilidad legal.

En caso de incumplimiento, el consultor será responsable exclusivo y personal por los reclamos que se puedan suscitar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes convienen que el Contratante será titular de todos los derechos de autor y cualquier otro sobre los trabajos encomendados, en todos los países, sin ninguna limitación y consecuentemente, tendrá derecho de editar, reeditar, imprimir, publicar, difundir, vender, todo o parte de esos derechos en cualquier forma y en cualquier idioma. En las publicaciones que efectúe de los trabajos del Consultor, el Contratante citará el nombre del autor.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS:

El Consultor deberá pagar una multa por demora en la entrega de los productos esperados del 1 x 1000 del contrato de fiscalización por cada día de atraso, a efectos de resarcir los daños y perjuicios que tal demora ha ocasionado a la contratante. El monto máximo de la multa por demoras en la entrega del producto del objeto contractual es del 10% del valor contratado.

Además de la indemnización por demora, el Consultor será susceptible de una multa impuesta por la Entidad Contratante por otros incumplimientos cuando el Administrador del Contrato determine que existe un incumplimiento por parte del Consultor que genere una No Conformidad, el Consultor indemnizará a la Entidad contratante con un valor del 1x1000 del monto contratado por cada día de retraso, contados a partir del primer día de incumplimiento y por el número de días que dure el mismo, respecto de cada una de las siguientes no conformidades:

- Por cada día de retraso en la entrega de los informes parciales quincenales y el informe final de liquidación, una vez que se determine por parte del administrador de la consultoría la fecha para ello., para el caso del informe final de liquidación el fiscalizador será objeto de penalización si no realiza la entrega de toda la documentación para tramitar la liquidación al Administrador de contrato de la obra; en el plazo de 15 días posteriores a la notificación de terminación de la obra por parte del contratista.
- No utilizar uniforme, zapatos dieléctricos, casco y chaleco durante su permanencia en las obras.
- Por no contar con el equipo mínimo solicitado en obra o no se tenga la presencia del consultor en obra.
- Ausentarse de las obras por un lapso superior a 3 días sin autorización del administrador del contrato.
- Por cada día de retraso en la tarea de evaluación, validación o aprobación, según sea el caso, desde la fecha en que la obligación haya tenido que ser ejecutada, productos esperados.
- No asistir a reuniones convocadas por el Contratista, Supervisor de Obra, Coordinador del Programa o las requeridas por CNEL EP UN Sucumbíos.

En estos casos el Administrador de la Consultoría de Fiscalización deberá determinar la fecha en que debió proceder la tarea y los días de retraso hasta el cumplimiento, considerando el mejor criterio para el efecto basándose de ser el caso en el cronograma de supervisión y control de la fiscalización, y verificando que el incumplimiento no se deba a causas imputables a CNEL EP o al Contratista.

Las multas podrán ser impuestas por el Administrador de la Consultoría en cualquier pago al Consultor, para lo cual deberá especificarse claramente el incumplimiento, fecha de inicio, duración en días y el valor de las multas.

Los montos correspondientes a las multas arriba referidas serán deducidos del valor del Certificado de Pago del período en que se produjo el hecho y se verificó el incumplimiento que motiva la sanción. Los montos de estas penalidades serán retenidos en el Certificado de pago siguiente al que se aplicó la penalidad.

El cobro de las multas no excluye el derecho de CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS para exigir el cumplimiento del Contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos costos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES:

Cualquier disputa que se origine con motivo del cumplimiento de este contrato, será resuelta por mutuo acuerdo entre las partes. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la ciudad de Quito.

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Lago Agrio, provincia de Sucumbíos.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Contratante:

CNEL EP Sucumbíos

RUC: 0968599020001

Dirección: Av. 20 de Junio y Venezuela

Teléfono: 062831590

Lago Agrio – Ecuador

Contratista:

ING. FREDDY ROLANDO AREVALO UGUÑA

RUC: 0104299110001

Dirección: Calle Uruguay y Argentina, parroquia Cuenca



Teléfono: 074127742 - 0984207008

Correo electrónico: gerencia.arzconstrucciones@gmail.com

Azuay - Ecuador

Las comunicaciones y notificaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, para lo cual la contratista deberá habilitar una dirección electrónica en el sistema documental QUIPUX.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISO ANTISOBORNO:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, cumplirán y adoptarán las medidas necesarias para asegurarse que sus ejecutivos, empleados, contratistas, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, cumplan con las siguientes disposiciones a la suscripción del presente contrato.

El CONSULTOR se adhiere, conoce, acepta, y se compromete a cumplir con el Código de Ética y la Política ANTISOBORNO de CNEL EP, por lo que se compromete a no vulnerar o soslayar los controles que ésta ha implementado para mitigar la posibilidad de que se materialice este delito.

El CONSULTOR acepta que cualquier violación o sospecha fundamentada de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, será causal para la terminación anticipada y unilateral de este Contrato, bastando para el efecto, que CNEL EP, realice el respectivo trámite conforme lo estipula los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cualquier inquietud o denuncia sobre cualquier acto contrario a nuestra política por parte de nuestro personal o por terceros relacionados, puede ser realizado por medio de nuestro canal ético <https://www.cnelep.gob.ec/denuncias/>.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato y se someten a sus estipulaciones, para lo cual firman en unidad de acto, en la fecha registrada en la firma electrónica.

Mgs. Edmundo Vladimir Regalado Cajamarca
ADMINISTRADOR (E) CNEL EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBOS

Ing. Freddy Rolando Arevalo Uguña
CONTRATISTA
RUC: 0104299110001

COMPROMISO ANTISOBORNO

ING. FREDDY ROLANDO AREVALO UGUÑA, con RUC: **0104299110001**, se compromete a respetar los principios y valores establecidos por la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP. Como muestra de su responsabilidad, se compromete a tomar una actitud de tolerancia cero ante el soborno y la corrupción.

ING. FREDDY ROLANDO AREVALO UGUÑA, con RUC: **0104299110001**, se compromete, asimismo, a sensibilizar a su personal con relación a toda la normativa destinada a combatir el soborno y la corrupción, aplicable en todas las jurisdicciones en las cuales operan, y a obedecer y apoyar las leyes que sean de aplicación.

Si el **ING. FREDDY ROLANDO AREVALO UGUÑA**, con RUC: **0104299110001**, tiene sospechas de que alguno de sus trabajadores está participando, activa o pasivamente, en sobornos que puedan involucrar a la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, debe ponerlo de forma inmediata en nuestro conocimiento mediante el Canal de Denuncias (accesible a través de <https://www.cnelep.gob.ec/denuncias/>). De este modo el **ING. FREDDY ROLANDO AREVALO UGUÑA**, con RUC: **0104299110001**, se compromete a que ninguno de sus trabajadores y/o representantes cometan ningún soborno relacionado con el servicio prestado a la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.

El **ING. FREDDY ROLANDO AREVALO UGUÑA**, con RUC: **0104299110001**, acepta establecer y/o mantener procedimientos y controles de seguridad adecuados para evitar la divulgación no deseada y el acceso no autorizado o la apropiación indebida de cualquier dato personal o información de cualquier cliente o de EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.

Atentamente,

ING. FREDDY ROLANDO AREVALO UGUÑA
CONTRATISTA
RUC: 0104299110001

ACEPTACIÓN DE LA POLÍTICA ANTISOBORNO DE CNEL EP.

Por medio de la presente, el **ING. FREDDY ROLANDO AREVALO UGUÑA**, con **RUC: 0104299110001**, acepto y entiendo la Política Antisoborno de CNEL EP. Reconozco y acepto que esta política prohíbe de manera categórica cualquier forma de soborno o entrega indebida de regalos, hospitalidades o beneficios similares a los trabajadores o funcionarios de CNEL EP.

Entiendo que esta política ha sido aprobada por el Directorio de CNEL EP, lo que le confiere fuerza de ley en nuestras relaciones con CNEL EP. Estoy comprometido a cumplir con todos los aspectos de esta política y a actuar de manera ética y responsable en todas mis interacciones con CNEL EP, sus empleados y funcionarios.

Además, reconozco los canales de denuncia disponibles en CNEL EP, muy especialmente el que se encuentra disponible en la página web de la corporación <https://www.cnelep.gob.ec/denuncias/>. Entiendo que puedo presentar denuncias de forma anónima o confidencial, y que se tomarán medidas para resguardar mis datos personales y proteger mi identidad como denunciante.

Mediante mi firma en este documento, reitero mi compromiso de cumplir con la Política Antisoborno de CNEL EP y de actuar de manera íntegra en todas mis relaciones con la Corporación. Estoy plenamente consciente de las implicaciones legales y éticas de esta política y acepto sus términos y condiciones.

Atentamente,

ING. FREDDY ROLANDO AREVALO UGUÑA
CONTRATISTA
RUC: 0104299110001